

INFORME DE CONSIDERACIONES SOBRE LAS MANIFESTACIONES, OPINIONES Y COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA SOBRE “PROPUESTAS DE OFERTAS DE REFERENCIA DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ENLACES DEDICADOS PRESENTADAS POR TELÉFONOS DE MÉXICO, TELÉFONOS DEL NOROESTE, RED NACIONAL ÚLTIMA MILLA, Y RED ÚLTIMA MILLA DEL NOROESTE”.

Fecha de elaboración: 21 de noviembre de 2020

Título o denominación de la consulta pública: Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, Teléfonos del Noroeste Red Nacional Última Milla, y Red Última Milla del Noroeste.

Descripción de la consulta pública: El Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, “Instituto”) en el período de **30 días naturales** de Consulta Pública, que fue del **20 de agosto de 2020 al 18 de septiembre de 2020**, recibió los comentarios, opiniones y aportaciones que se tuvieron con relación al contenido de la Propuestas de Ofertas de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva correspondientes a sus Divisiones Mayoristas, para el periodo comprendido del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 (en lo sucesivo, “Propuesta”), a través de la siguiente dirección de correo electrónico ofertas.referencia@iff.org.mx o mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

El Instituto puso a disposición de todos los interesados en participar en el proceso consultivo el “Formato para participar en la Consulta Pública”, a efecto de que el mismo fuera contestado y remitido al Instituto conforme a lo señalado en el párrafo que precede.

La información que los interesados le hicieron llegar al Instituto –de acuerdo a los plazos y términos descritos en esta mecánica- con relación al proceso consultivo no tiene carácter vinculante, aunque el Instituto pueda ponderarla en un documento que refleje los resultados de dicha consulta, el cual se hará público en el apartado de la página de la consulta pública.

Objetivo: Los objetivos de la consulta pública consistieron en: **i)** contar con mayores elementos para determinar las condiciones bajo las cuales se deberán aprobar las Ofertas de Referencia impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones; **ii)** favorecer la transparencia y participación ciudadana con el fin de recibir los comentarios y opiniones de los regulados, cámaras industriales, usuarios y audiencias sobre las Ofertas de Referencia, y **iii)** establecer las bases para aprobar o modificar las mismas.

Unidades y/o Coordinaciones Generales responsables de la consulta pública:
Unidad Política Regulatoria

Descripción de los participantes en la consulta pública: Durante el plazo de duración de la Consulta Pública de mérito se recibieron comentarios, opiniones y aportaciones con relación al contenido de la Propuesta de los interesados o grupo de interesados siguientes:

1. CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ("CANIETI").
2. OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., MÉXICORED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. Y TV CABLE DE ORIENTE S.A. DEC.V. (conjuntamente "GTV").

Respuestas o posicionamientos por parte del Instituto: Con relación a las manifestaciones, opiniones, comentarios y propuestas concretas recibidas hasta el **18 de septiembre de 2020**, de acuerdo con la Consulta Pública sobre la Propuesta, se informa que el Instituto agrupó la información conforme a los temas de dicha Propuesta para su mejor identificación. No obstante lo anterior, se menciona que todas las opiniones y pronunciamientos recibidos, se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet¹ del Instituto.

Lo contenido en las presentes respuestas generales atiende únicamente lo relacionado con las manifestaciones, opiniones, y comentarios realizados en la Consulta Pública a los temas presentados en la Propuesta. Asimismo, se señala que el orden en que son abordados cada uno de los temas y numerales, obedece primordialmente al orden en que cada uno de éstos aparecen en la misma.

Sin perjuicio de lo que a continuación se mencione, se hace hincapié en el comentario general de los participantes sobre que existe detrimento en las condiciones en la Propuesta, sometida al proceso de Consulta Pública materia del presente Informe, en comparación con los términos y condiciones en la Oferta de Referencia vigente. En este sentido, el Instituto emite las siguientes respuestas y consideraciones para cada una de las participaciones recibidas:

De la sección "I. DEFINICIONES"

¹ Disponible en: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-propuestas-de-ofertas-de-referencia-de-comparticion-de-infraestructura-y>

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

Señala GTV que, derivado de la omisión de la definición de "SIPO" en la Propuesta, solicita en sus manifestaciones *"establecer la obligación de implementar una herramienta de comunicación de manera inmediata basado en API para los servicios de la DM. Se sugiere replicar la herramienta SIPO utilizada para la EM, en la DM"*.

Respuesta del Instituto

Al respecto, el Instituto reitera que, en atención a lo establecido en el Acuerdo de Separación Funcional², el alcance de la Oferta de Referencia correspondiente a las Divisiones Mayoristas (en adelante "ORCI DM" o "DM" para referir a las Divisiones Mayoristas de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.) no contempla la inclusión de una herramienta de comunicación adicional al SEG y/o al correo electrónico el cual es usado cuando el SEG presenta fallas o intermitencias.

De la sección "II. INTRODUCCIÓN" de la Propuesta

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

Solicita GTV en sus manifestaciones establecer *"claramente que la DM será responsable de cumplir con los plazos y las condiciones de prestación de servicios establecidas en la ORCI DM, y se imposibilite a toda costa que se presenten interdependencias entre la DM y la EM que puedan dar lugar a retrasos"*.

Respuesta del Instituto

Referente a la manifestación de GTV, el Instituto revisará lo conducente, y en caso de ser necesario matizará la redacción respecto de las responsabilidades de las DM sin menoscabo de que dichas responsabilidades se encuentran claramente desarrolladas y definidas a través del Acuerdo de Separación Funcional y de las Medidas Fijas y que, en la totalidad de la ORCI DM vigente así como la que apruebe el Instituto contempla el lenguaje que indica la responsabilidad de las DM para las distintas acciones y gestiones necesarias para la correcta prestación de los servicios materia de la ORCI DM.

De la sección "IV. SOLICITUDES" de la Propuesta

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

Manifiesta GTV una desmejora en los términos de la ORCI DM vigente toda vez que:

² Acuerdo P/IFT/270218/130 disponible en: http://apps.ift.org.mx/publicdata/VP_P_IFT_270218_130.pdf

- La DM incrementó en la Propuesta el plazo (de 1 a 3 días hábiles) para la entrega al concesionario solicitante (en adelante "CS") de credenciales de acceso al Sistema Electrónico de Gestión (en adelante, "SEG")
- La DM eliminó en la Propuesta la posibilidad que tenía el CS de realizar una solicitud de contratación en un tiempo menor al establecido en la ORCI DM vigente.

Por lo anterior, GTV solicita reincorporar las condiciones vigentes en la ORCI DM que apruebe el Instituto.

Respuesta del Instituto

Referente a los comentarios de GTV, el Instituto señala que se realizará un análisis de las condiciones asociadas a la entrega de credenciales de acceso al SEG para garantizar que la ORCI DM 2021 refleje, al menos, las mismas condiciones autorizadas en la ORCI DM vigente, en cumplimiento a las Medidas Fijas. Asimismo, el Instituto realizará el análisis respecto de aquellos cambios y modificaciones propuestos por las DM, sin menoscabo de que también se incluyan modificaciones que el Instituto considere necesarias para mantener o mejorar las condiciones de la ORCI DM vigente, atendiendo a lo establecido en las Medidas Fijas, y asegurándose que dichas modificaciones cumplirán con su objetivo de fomento a la competencia que permita la mejora continua de los procesos involucrados en la provisión de los servicios de la ORCI DM, así como la optimización de plazos para la realización de actividades y gestiones que forman parte del procedimiento para la contratación y provisión de servicios.

De la sección "IV.1 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SOLICITUDES" de la Propuesta

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

En lo referente al SEG, señala GTV la necesidad de *"establecer la obligación de implementar una herramienta de comunicación de manera inmediata basado en API para los servicios de la DM. Se debe establecer el conjunto de especificaciones, plazos de desarrollo, procedimientos de uso y operación, y demás congruentes a lo descrito para las EM, para garantizar la operatividad de la ORCI DM. Se sugiere replicar la herramienta SIPO utilizada para la EM, en la DM"*.

Asimismo, GTV manifiesta lo siguiente:

- *Establecer la obligación de implementar una herramienta de comunicación de manera inmediata basado en API para los servicios de la DM. Se debe establecer el conjunto de especificaciones, plazos de desarrollo, procedimientos de uso y operación, y demás congruentes a lo descrito para las EM, para garantizar la operatividad de la ORCI DM. Se sugiere replicar la herramienta SIPO utilizada para la EM, en la DM.*

- *Establecer la realización de comités técnicos entre el AEPT y los CS para garantizar un trabajo conjunto durante la implementación del SIPO; Adicionalmente, resulta necesario realizar un trabajo conjunto entre los equipos del CS y el AEPT con el fin de alcanzar acuerdos y consensos entre las partes sobre el desarrollo de módulos y nuevas funcionalidades en el SEG, y para la implementación de un sistema basado en APIs en la DM. En este sentido, GTV considera necesaria la realización de comités conjuntos entre el AEPT y los CS en el marco de la ORCI, de manera similar a los comités que se han llevado a cabo en lo referente a la implementación del sistema para los servicios de desagregación.*

(...)

- *El SEG debe manejar un sistema de trazabilidad y auditabilidad: Durante los últimos 3 años, GTV ha reiterado al Instituto en sus respuestas a las consultas públicas la necesidad de que el SEG sea una plataforma confiable para todos los CS. Para subsanar la problemática expuesta anteriormente, se hace necesario que el SEG maneje un sistema de trazabilidad y auditabilidad. Más específicamente, se solicita crear un log histórico que registre todas las acciones sobre la plataforma con fecha y hora establecidas, usuario del sistema y que sea inmodificable.*

- el acceso del CS a los logs le permitiría hacer seguimiento a la actividad del AEPT en la plataforma. En caso de que no se permita acceso a los CS, sería idóneo permitir al IFT o cualquier auditor externo el acceso a los logs para validar la información y garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y no discriminación en el SEG.

- *Transferir la administración del SEG a una entidad externa: GTV ha reiterado al IFT durante los últimos 3 años de consultas públicas que, para dar fin a los problemas generados por la ausencia de veracidad de la información en el SEG, es necesario que se transfiera la administración de la plataforma a un tercero o que se implemente la figura de un auditor que vigile y garantice que el SEG es fiable y cumple con sus propósitos.*

- esta entidad externa debe ser la encargada de dar seguimiento oportuno a las solicitudes y, en caso de incumplimiento, tener la posibilidad de recolectar evidencia para presentar el caso ante el IFT, el cual determinará la sanción correspondiente.

- *Permitir el acceso multiempresa en el SEG: Se solicita que el SEG permita el acceso multiempresa de modo que los CS no tengan que reiniciar la sesión al consultar proyectos de diferentes razones sociales, aumentando la eficiencia en la contratación de servicios.*

- *Implementar un panel de notificaciones en el SEG: Resulta necesario que todas las notificaciones relevantes para hacer seguimiento a la contratación de los servicios queden registradas en un panel de alertas en donde se muestre el historial completo de notificaciones. Asimismo, es necesario establecer que todas las actualizaciones de los NIS generen alertas automáticas a los CS directamente por medio del panel de alertas en el SEG, incluyendo alertas por cambio de etapa, incorporaciones de comentarios, entrega de documentos, incorporación de cotizaciones, conceptos de facturación, etc.*

- en caso de que no se implemente un panel de notificaciones en el SEG es necesario establecer en la Oferta la obligación de notificar al CS mediante correo electrónico sobre cualquier actualización o cambio de estado de una solicitud. De esta forma, el CS podrá informarse de manera inmediata y podrá validar el cambio de estado de un NIS

en el SEG, con base en el correo electrónico recibido (sin tener que hacer una gestión NIS por NIS).

Respuesta del Instituto

Referente a las manifestaciones de GTV, el Instituto señala que mediante Acuerdo P/IFT/280514/127, el Pleno del Instituto emitió el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, ESTABLECE LOS COMITES TÉCNICOS DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE GESTIÓN PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE GESTIÓN PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJOS; Y DE DESAGREGACIÓN EFECTIVA DE LA RED LOCAL Y EXPIDE SUS REGLAS DE OPERACIÓN" a través del cual se creó el Comité Técnico del SEG en los servicios de telecomunicaciones fijos que se mantiene permanente y es presidido y coordinado por el Instituto. En dicho Comité se definen, a propuesta del AEP los formatos, interfaces, mecanismos de seguridad y encriptación, manejo de las bases de datos y todo lo relativo al SEG, así como los formatos para la entrega de información que resulten aplicables. Por lo tanto, lo sugerido en los comentarios relacionado al SEG, aspectos de diseño, desarrollo de módulos, configuración de nuevas funcionalidades y operación deberá ser expuesto y revisado a través del respectivo comité.

Adicionalmente, el Instituto realizará las valoraciones pertinentes a efecto de establecer claramente en la ORCI DM 2021 lo necesario referente a la disponibilidad de información correcta y completa en el SEG, conforme a la prelación de instrumentos para establecer lo mencionado y en su caso, las acciones a tomar en lo correspondiente al SEG, tomando en consideración la homologación necesaria para la provisión de los servicios mayoristas. Adicionalmente, el Instituto revisará los mecanismos de comunicación para atención de solicitudes en caso de fallas del SEG a efecto de garantizar mediante la ORCI DM 2021 que existe una gestión eficiente mediante los procedimientos establecidos.

De la sección "1. SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE TORRES" de la Propuesta

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

Manifiesta GTV en su respuesta a la Consulta Pública que la redacción agregada en la sección "1.3 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD EXCEDENTE" de la Propuesta podría implicar que "la mala disposición por parte de algunos CS (por ejemplo, por parte de la operación minorista del AEPT) podría bloquear el acceso a los servicios, negando la reorganización del espacio".

Asimismo, en lo referente a "1.4 FACTURACIÓN", GTV manifiesta que al agregar "elementos que serán incluidos dentro del análisis de factibilidad que se cobra a

los CS. Se incluyen el análisis de factibilidad de espacio en torre, de piso y de fuerza y clima. Lo anterior podría resultar negativo para los CS, debido a que se están aumentando los criterios bajo los cuales se puede determinar que no es factible acceder a la Infraestructura del AEPT. Por lo anterior, GTV solicita que se establezca en la Oferta que, en caso de que no haya factibilidad técnica por alguno de los criterios estipulados, el AEPT deberá subir evidencia fehaciente al SEG donde demuestre al CS la no factibilidad del servicio”.

Respuesta del Instituto

Por lo que hace a los comentarios de GTV en los que señala que los criterios para determinar la capacidad excedente modificados a través de la Propuesta podrían bloquear el acceso de los CS a los servicios, el Instituto señala que analizará a la luz de lo establecido por las Medidas Fijas y se evaluará la pertinencia de la redacción de la Propuesta con el objeto de garantizar términos y condiciones que permitan salvaguardar la infraestructura compartida y que ellos faciliten el acceso a la misma. No se omite señalar que el Instituto valorará aquellas modificaciones que se consideren procedentes para mejorar la provisión de los servicios, a efecto de que sean mejoras que generen certeza, sean claras, proporcionales, y favorezcan la competencia.

Asimismo, en lo tocante a la manifestación de GTV sobre el tema de elementos adicionales en la facturación del Análisis de Factibilidad, el Instituto señala que revisará que la redacción que forma parte de la Propuesta sea clara respecto del alcance del Análisis de Factibilidad realizado por el proveedor del servicio y evaluará las adiciones de redacción en términos de las Medida Fijas y su impacto en la Oferta. A partir de ello, se identificará si los ajustes propuestos ofrecen condiciones más favorables para la competencia, para la provisión de los servicios que la ORCI vigente, además mejoran el contenido y/o alcance de los servicios materia de la Oferta e Referencia vigente y no limitan la prestación de los servicios.

Asimismo, el Instituto analizará a la luz de la normativa técnica vigente, de los procedimientos vigentes y de la naturaleza de los servicios materia de la ORCI DM a efecto de garantizar los mejores términos y condiciones para otorgar certidumbre respecto del alcance de los servicios, de los procedimientos correspondientes así como de las condiciones atribuibles a las DM y al CS, incluyendo aquello asociado a la determinación clara, justificada y eficiente de la factibilidad de compartición de infraestructura.

De la sección “3. ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA” de la Propuesta.

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

Manifiesta GTV en lo referente a "3.1.2 RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA" que "se está reduciendo la responsabilidad de la DM en lo referente a tiempos en la provisión de los servicios. Se añade un apartado que permite al AEPT no hacerse responsable por los tiempos que tome el trámite de permisos, licencias y requisitos, estableciendo que estos tiempos no serán tenidos en cuenta dentro de los plazos establecidos. Lo anterior representa una desventaja para los CS, debido a que el AEPT puede escudarse detrás de los trámites de licencias y autorizaciones para incumplir con los plazos de la OR. Por lo anterior, GTV solicita que se incluyan estos tiempos dentro de los plazos con los que la DM debe cumplir o que, en su defecto, el AEPT compruebe fehacientemente en el SEG que efectivamente está realizando los trámites correspondientes y notifique al CS el estado de los procesos, con las pruebas correspondientes (...)"

Asimismo, GTV manifestó lo siguiente:

"Establecer en la ORCI DM que las Visitas Técnicas requeridas para subsanar información incompleta o incorrecta en el SEG correrán a cargo de la DM: Se solicita al IFT retomar los términos de la ORCI DM vigente, estableciendo claramente que en caso de que la Visita Técnica sea resultado de la necesidad de solventar información inexistente o incorrecta en el SEG, la DM cubrirá los costos asociados.

- con el fin de garantizar que el AEPT cumpla lo establecido en la ORCI en lo referente a actualizar la información en el SEG, es necesario que el IFT establezca las sanciones correspondientes, en este caso el costo de la Visita Técnica, para evitar que el AEPT bloquee la compartición de infraestructura mediante la falta de transparencia en la plataforma"

En lo que refiere al Análisis de Factibilidad, GTV manifiesta que de la Propuesta es necesario "Eliminar el cobro por Análisis de Factibilidad: Considerando que, durante la etapa de Visita Técnica, los equipos técnicos del AEPT y del CS van a campo a verificar la disponibilidad de la infraestructura (revisión de torres y los espacios físicos asociados a estas, factibilidad del piso, revisión de las frecuencias, etc.), y las visitas son cobradas por torre, se solicita al IFT eliminar el cobro por las labores de Análisis de Factibilidad de la Oferta. En caso de que no se adopte la anterior propuesta, se solicita eliminar la parametrización por torre de dicho cobro, realizándolo por NIS o por proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta que es un proceso netamente operativo y desarrollado por un técnico en la central del AEPT".

Respuesta del Instituto

En lo asociado a Visita Técnica y la reducción de responsabilidades de las DM plasmada en la Propuesta, el Instituto señala que revisará los términos y condiciones de ese servicio a la luz de las mejores condiciones prevalentes para la provisión de servicios, dejando claro aquello que exceda o contemple la responsabilidad legal

de las DM y que, adicionalmente, se analizará a efecto de realizar ajustes con el fin de otorgar certeza a los CS, reduciendo plazos cuando sea considerado viable y se omitirán condiciones mediante las cuales las DM pudieran tener incentivos para tomar decisiones de manera discrecional que retrasen el flujo de los procedimientos o entorpezcan la provisión de servicios.

Asimismo, por lo que hace al cargo de la Visita Técnica, el Instituto promoverá la mejor provisión de los servicios de compartición materia de la ORCI DM mediante la revisión de los procedimientos y los parámetros de calidad y realizará una revisión exhaustiva de lo plasmado en los procedimientos a efecto de mejorar la redacción y establecer claramente los casos en los cuales el costo por concepto de Visita Técnica será imputable a las DM o al CS, según aplique.

Finalmente, en lo que refiere a la manifestación de GTV sobre el cobro por Análisis de Factibilidad, el Instituto reitera que el Instituto realizará una revisión de la información y actividades necesarias dentro del ciclo de provisión de servicio de acceso y uso compartido de torres, y analizará la pertinencia de mantener la estructura tarifaria al margen de la ORCI DM vigente a efecto de conservar las mejores condiciones para la correcta prestación del servicio.

De la sección "4. TRABAJOS ESPECIALES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE LA INFRAESTRUCTURA PASIVA" de la Propuesta

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

Manifiesta GTV en lo que hace al ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, que las DM utiliza el concepto de Trabajos Especiales con ambigüedad al "definir como Trabajo Especial de Acondicionamiento de Infraestructura, actividades que en realidad hacen parte de actividades de mantenimiento preventivo que deberían ser su responsabilidad y ya están contempladas dentro de los costos resultantes de las tarifas mayoristas de la Oferta de Referencia" por lo que solicita con su participación en la Consulta Pública establecer i) "la obligación del AEPT de demostrar fehacientemente a través del SEG la necesidad de realizar un Trabajo Especial de Acondicionamiento de Infraestructura en caso de ser asignado: (...). Este procedimiento debería basarse en las actividades definidas en la Oferta que hacen referencia a este concepto", ii) "la posibilidad de que el CS refute la asignación del Trabajo Especial en caso de que las características que lo definan no coincidan con las definidas en la Oferta", así como iii) "una sanción en caso de que el AEPT asigne un Trabajo Especial de Acondicionamiento de Infraestructura al CS que no coincida con las actividades definidas en la Oferta (...) El monto de la sanción debería ser equivalente al 10% de la facturación del trabajo solicitado".

Respuesta del Instituto

El Instituto señala que, si bien no resulta procedente establecer una sanción con base en un porcentaje de facturación de determinado Trabajo Especial, se realizará una revisión de los procedimientos mediante los cuales se determina la necesidad de realizar un Trabajo Especial para garantizar transparencia en la redacción a efecto de clarificar las condiciones bajo las cuales se determina su ejecución y se validará lo pertinente para asegurar que sea un procedimiento en el que participen tanto el CS como las DM para la determinación de necesidad de realizar un Trabajo Especial.

No se omite señalar que la ORCI DM vigente ya contempla condiciones específicas bajo las cuales se determina la aplicabilidad de un Trabajo Especial y los casos en los cuales se debe realizar una actividad de apoyo, como lo es el Acondicionamiento de Infraestructura. Sin perjuicio de lo anterior, se reitera que el Instituto realizará una revisión para omitir redacciones discrecionales, en caso de existir, que deriven en determinaciones desfavorables hacia el CS respecto del alcance de las Actividades de Apoyo.

Del "ANEXO 2: NORMAS TÉCNICAS" de la Propuesta

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

Al respecto de las nuevas condiciones que incorpora las DM en la Propuesta mediante las cuales se realizará la Instalación de equipos de microondas a los CS, señala GTV que *"resulta negativo para los CS, debido a que no hay claridad absoluta acerca de los equipos que pueden ser homologados, o no"*. De lo anterior, solicita GTV **i)** *"que se tenga un listado claro acerca de aquellos equipos que pueden ser, o no, homologados"* y **ii)** *"establecer un proceso eficiente para homologar equipos que se encuentren por fuera de la lista del AEPT, en pro de permitir al CS avanzar al ritmo de los cambios tecnológicos y funcionalidades que los equipos incorporan"*.

Por otra parte, en lo referente a las nuevas condiciones para la determinación de capacidad excedente en torres incluidas por las DM, solicita GTV que *"se establezca un apartado que exija al AEPT demostrar fehacientemente en el SEG que no hay espacio excedente para compartición, en caso de que se niegue un servicio por falta de espacio. De esta manera se evita que el AEPT bloquee el servicio de compartición de torres por razones injustificadas"*.

También, en lo tocante a la sección de análisis de frecuencia de la Propuesta sometida a Consulta Pública manifiesta GTV que *"se elimina la información relacionada con el proceso posterior a la instalación del enlace para reportar la Constancia de No Interferencia (CNI). Lo anterior reduce la especificidad de la ORCI DM bajo consulta"* y además GTV manifiesta que para la sección 6.4.2 Radio de la misma Propuesta de Oferta de referencia *"se ha establecido que el CS*

deberá informar al AEPT el método de instalación para que sea validado. Lo anterior resulta confuso, y puede llegar a ser negativo, para los CS. Esto se debe a que, como se puede evidenciar, no hay información o detalle acerca de los métodos de instalación que serán aprobados por el AEPT. Así bien, esta adición puede representar mayores motivos, no constituidos en la ORCI, para que el AEPT objete la instalación al CS” por lo que GTV “solicita que se elimine esta cláusula de la ORCI DM o, que en caso de que se mantenga, se aclare cuáles serán los métodos que se pueden llevar a cabo para que no se objete el servicio”.

Respuesta del Instituto

El Instituto señala que no resulta viable incluir dentro de la ORCI DM lo solicitado por GTV toda vez que ello representaría una limitante respecto de los equipos que, como señala la propia GTV, están sujetos al avance tecnológico y podría implicar procesos adicionales distintos de los aprobados en la normativa técnica de la ORCI DM vigente. Así, para evitar posibles prácticas de discriminación que pudieran restringir la competencia y la instalación de equipos de telecomunicaciones no se considera procedente incluir un listado de equipos en los términos que solicita GTV.

Asimismo, como señalado con anterioridad, en materia de determinación de capacidad excedente, el Instituto señala que se realizará una revisión a la luz de lo mandatado en las Medidas Fijas que son claras en determinar que la ORCI DM debe contener condiciones favorables conforme a la Oferta de Referencia vigente, por lo que se examinará, en donde aplique, que la redacción de la misma efectivamente indique que es obligación de las DM la disponibilidad completa y correcta de información de infraestructura a través del SEG en los términos que las Medidas Fijas mandatan lo relativo a capacidad excedente.

Adicionalmente, el Instituto señala que se reincorporarán todas aquellas condiciones que fueron eliminadas en la Propuesta y que pudiesen reducir o modificar en detrimento la especificidad de la Normativa Técnica materia de la ORCI DM respecto de lo vigente y, se revisarán aquellas adiciones de redacción en la Propuesta referente a nuevos términos para instalación de equipos y se valorará su inclusión siempre que aporte detalle, justificación y aplicabilidad en el marco de la Normativa Técnica de la ORCI DM.

Del “ANEXO 4: PARÁMETROS E INDICADORES DE LOS NIVELES DE CALIDAD Y PENAS CONVENCIONALES” de la Propuesta

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

Manifiesta GTV que el aumento de plazo para “que el AEPT entregue las credenciales al CS para poder acceder al SEG” así como el aumento en “el plazo en el que la DM notificará al CS el resultado del Análisis de Factibilidad” resulta en

“un empeoramiento de las condiciones de la OR (...) y retrasa el resto de las actividades y podrá verse reflejado en tiempos mayores del proceso de contratación de los servicios mayoristas de la DM”.

Respuesta del Instituto

En lo que refiere a las manifestaciones de GTV que enfatizan la modificación de plazos, parámetros e indicadores de calidad, el Instituto señala que se mantendrán en la ORCI DM que autorice el Instituto aquellos términos y condiciones para la provisión de los servicios y cuantificación de los parámetros de calidad conforme a lo previamente establecido en la Oferta de Referencia vigente y cualquier modificación a los procedimientos mantendrá consistencia con los parámetros de calidad.

Del “ANEXO 5: CONVENIO” de la Propuesta

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

Referente a la redacción de la Propuesta en la que se *“adiciona un apartado que establece que los términos del convenio aplican para la información que esté contenida en el SEG o en cualquier otro sistema de terceros a los que se tenga acceso para la prestación de servicios de la Oferta”*, manifiesta GTV que *“toda la información necesaria para la ejecución de la ORCI debe estar contenida en el SEG (...), no queda claro cuáles serán estos otros sistemas que se consideran con esta cláusula”* y *“solicita que se garantice que toda la información necesaria para la prestación de los servicios de la DM esté incluida dentro del sistema electrónico de la DM. En caso contrario, es necesario definir claramente cuáles serán estos otros sistemas que puedan ser considerados”*.

Respuesta del Instituto

El Instituto señala que se revisará la ORCI DM a efecto de eliminar aquellos términos que no se ajusten a lo establecido en las Medidas Fijas o que de su análisis se evidencie que no se ofrecen condiciones favorables para la prestación de los servicios de modo que, de considerarse procedente, se retomará la redacción establecida dentro de la Oferta de Referencia Vigente.

Del “ANEXO A: TARIFAS” de la Propuesta

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

Manifiesta CANIETI de manera conjunta para las DM y las Empresas mayoristas que, para el caso de los Proyectos Especiales, *“Es imprescindible que la Oferta Mayorista cuente con reglas precisas sobre los casos donde exhaustivamente se aplican los Proyectos Especiales, las cuales deben evitar la aplicación de criterios discrecionales por parte del AEP o situaciones que afecten la competencia. En ese*

sentido, el IFT no debería conceder a la División Mayorista ni a la Empresa Mayorista, reincorporar en sus respectivas ofertas conceptos relacionados con cobros de Proyectos Especiales asociados a las redes de transporte o de la red de larga distancia, los cuales el IFT ya había considerado no procedentes en virtud de que los costos de dichos conceptos estaban dentro de las tarifas resultantes del modelo de costos y, por ende, sería indebido cobrar Proyectos Especiales adicionalmente a los Gastos de Instalación y Rentas Mensuales, cuando Telmex ya recupera los costos incurridos para la prestación de los servicios. En adición, se solicita atentamente tampoco conceder el concepto asociado a Proyectos Especiales por adecuaciones en central de Telmex, puesto que los elementos considerados dentro de este concepto ya están incluidos en las tarifas resultantes del modelo de costos, tales como ruta física, escalerillas y canaletas, incluso Red Nacional reconoce que son costos asociados a instalación nuevos equipos en central. En este sentido, es necesario precisar que el modelo de costos utilizado por el Instituto para la determinación de las tarifas del servicio de enlaces dedicados, no sólo considera los costos relacionados a la red de transporte, sino también los costos de la red de acceso o cableado para un servicio, además de las adecuaciones en la central o punto de entrega del servicio de enlace, por lo que las pretensiones de Telmex y Red Nacional de cobrar por transporte y adecuaciones deberían ser desechadas. Lo anterior en virtud de que, para proveer un servicio, debe considerarse un incremento natural de capacidad en la red de transporte y adecuaciones en sitio para atender la demanda del servicio de enlaces dedicados, lo cual tiene su origen en el crecimiento natural de la red del AEP, esto es, son parte del crecimiento necesario de la red que Telmex y Telnor requieren realizar para la prestación de los servicios, tanto para los Concesionarios Solicitantes como para sus filiales y subsidiarias, pero también son parte de la prestación de servicios a usuarios finales. Finalmente, en relación con los Proyectos Especiales de última milla, se solicita que el IFT establezca un cobro por kilómetro estandarizado a nivel nacional, acotado a zonas donde no tiene cobertura Telmex y siempre y cuando la solicitud esté fuera de pronóstico.

Por su parte, GTV manifestó lo siguiente:

“La ORCI DM bajo consulta considera el Análisis de Factibilidad dentro del concepto de cargos no recurrentes que debe asumir el CS en múltiples secciones del documento. Específicamente, se hace referencia a la sección 1.4 - Facturación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres, al igual que a la sección 2.1- Facturación del Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos. De manera específica, el Anexo A de la ORCI DM bajo consulta, en la sección 4 - Actividades de Apoyo, define las tarifas por servicio correspondientes al Análisis de Factibilidad, como se presenta a continuación:

Tipo de Análisis de Factibilidad	Contraprestación única
Para la compartición de torres	\$5,389.50 por Torre
Construcción / Adaptación (Compartición de Espacios)	\$123,940.43 por Servicio
Infraestructura de Fuerza	\$104,283.10 por Servicio
Renta de Espacios Físicos	\$120,818.97 por Servicio
Renta de Predios	\$83,688.94 por Servicio

Figura 6.1: Tarifas definidas para el Análisis de Factibilidad [Fuente: ORCI DM bajo consulta, 2020]

Entendiendo que la DM también cobra por los servicios de Visita Técnica por torres, no resulta coherente que haya un cobro adicional por determinar si un proyecto es o no factible, especialmente porque el proyecto se construye sobre lo identificado en dicha visita. Esta situación no tiene sentido considerando que, el denominado Análisis de Factibilidad, es una labor realizada en oficina (no es un estudio adicional realizado en campo), y que no habría ninguna razón para que este análisis sea cobrado, también por torre, teniendo en cuenta el costo de la Visita Técnica. Adicionalmente, los CS no tienen certeza de que el AEPT también cobra a sus operaciones minoristas el Análisis de Factibilidad de la misma forma que a los otros CS. Conforme a las razones expuestas anteriormente, este tipo de cobros injustificados incrementan innecesariamente el costo de los proyectos para el CS a partir de labores que ya han sido realizadas en la Visita Técnica

Descripción de la solución propuesta

- *Eliminar el cobro por Análisis de Factibilidad: Considerando que, durante la etapa de Visita Técnica, los equipos técnicos del AEPT y del CS van a campo a verificar la disponibilidad de la infraestructura (revisión de torres y los espacios físicos asociados a estas, factibilidad del piso, revisión de las frecuencias, etc.), y las visitas son cobradas por torre, se solicita al IFT eliminar el cobro por las labores de Análisis de Factibilidad de la Oferta. En caso de que no se adopte la anterior propuesta, se solicita eliminar la parametrización por torre de dicho cobro, realizándolo por NIS o por proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta que es un proceso netamente operativo y desarrollado por un técnico en la central del AEPT”.*

Respuesta del Instituto

El Instituto advierte que las manifestaciones anteriores corresponden a temas referidos arriba sobre las Actividades de Apoyo, y en complemento considera procedente revisar con detenimiento las manifestaciones sobre la Propuesta de tarifas de las DM, y en su caso para resolver conforme a la metodología aprobada por el Instituto a fin de garantizar que se mantengan los mismos términos y condiciones para todos los concesionarios del sector, incluyendo a las propias operaciones de las DM, con el fin de evitar tratos discriminatorios.

Del “ANEXO 6: PROCEDIMIENTOS DM ORCI FIJA 2021” de la Propuesta

Resumen de comentarios de la Consulta Pública

Manifiesta GTV que “se agrega un paso adicional en los casos que el análisis de factibilidad haya sido rechazado por segunda ocasión. (...), se está posibilitando al CS realizar nuevamente un análisis, sin embargo, este será cobrado como trabajo

especial. Lo anterior resulta perjudicial para los CS debido a que se les estará realizando un cobro adicional para la realización de este proceso. Se permite al AEPT realizar cobros adicionales por concepto de trabajo especial que no están considerados en la ORCI DM vigente. Por lo tanto, GTV solicita que este nuevo análisis de factibilidad no sea tenido en cuenta como un trabajo especial, y que simplemente se pueda realizar sin necesidad de recurrir a un nuevo cobro a los CS”.

Asimismo, GTV manifiesta que lo agregado en la etapa de Programación y realización de Visita Técnica de la Propuesta referente al “plazo de espera de 30 minutos al técnico de la contraparte (sea el AEPT o el CS) para la realización de la Visita Técnica” resulta negativo pues dicho “tiempo de espera de máximo 30 minutos resulta bastante reducido, teniendo en cuenta los imprevistos que puedan ocurrir, los cuales podrían aumentar considerablemente la posibilidad de que se genere un cargo por visita en falso”. En este sentido, GTV “solicita que se cambie el tiempo de espera a 2 horas y que, además, se añada la especificación de que si, después del tiempo de espera es el AEPT el que no asiste cumplidamente a la Visita Técnica, se imponga una sanción por el incumplimiento”.

GTV manifiesta que se “restringe la posibilidad que tiene el CS de lograr establecer con el AEPT una fecha que sea efectivamente favorable para ambas parte (...), por motivos de fuerza mayor, en los que el CS no pueda aceptar alguna de las fechas propuestas, se proceda a una cancelación total del servicio de acceso a la infraestructura del AERT de manera unilateral” derivado de la eliminación de “la posibilidad de que el CS rechace las propuestas de fechas dadas por el AEPT para el proceso de verificación de la instalación de infraestructura” en la etapa de Verificación de Instalación de Infraestructura de la Propuesta. De lo anterior, GTV solicita que “se reintegre esta aclaración (...), esta sugerencia debe ser aplicable a todas las secciones en las cuales se haya eliminado esta aclaración”.

Respuesta del Instituto

El Instituto señala que, por lo que hace a la solicitud de que no se admita la redacción de la Propuesta en la que clasifican como Trabajo Especial a los análisis de factibilidad que se realicen por segunda ocasión, realizará una revisión y reestructura de los procedimientos a efecto de otorgar certeza respecto de lo que debe ser considerado como Trabajo Especial. Asimismo, se analizará la Propuesta considerando lo que mandatan las Medidas Fijas y el alcance establecido cuando menos en la ORCI DM vigente.

En lo tocante a la manifestación de GTV sobre *i)* aumentar el tiempo de espera al técnico de la contraparte ya que indica que es “bastante reducido” e *ii)* imponer una sanción por incumplimiento, el Instituto señala que se revisará a la luz de lo establecido en la ORCI DM vigente, es decir, manteniendo los 30 minutos de espera

a efecto de evitar otorgar incentivos a las DM o a los CS para retrasar actividades programadas en la agenda diaria, y en su caso, se revisará el flujo de los procedimientos a efecto de establecer claramente las repercusiones en caso de incumplimiento de confirmación/asistencia/ejecución de la Visita Técnica ya sea por parte de las DM o de los CS. No se omite señalar que el Instituto realizará precisiones en la redacción que remitan al uso del SEG como medio de comunicación para otorgar certeza y claridad en la ejecución de manera oportuna de actividades materia de los servicios de la ORCI DM.

Finalmente, respecto de la manifestación de GTV en la que solicita reintegrar aclaraciones que forman parte de la ORCI DM vigente asociadas a la posibilidad de establecer una fecha en común acuerdo entre las DM y el CS para la realización de la Verificación de la Instalación de Infraestructura, se hace énfasis en que la revisión de la ORCI DM que apruebe el Instituto tomará en cuenta cuando menos lo establecido en la ORCI DM vigente y en aquellos casos en los que sea necesario se revisará la redacción de las etapas de los procedimientos con objeto de mejorar el alcance de los pasos pertenecientes a cada etapa de provisión de servicios.